

R E S O L U C I Ó N N ° 0 4 / 2.016
CORRIENTES, 8 de marzo de 2.016

VISTO:

El Decreto Ley N° 1734/70 de Aranceles por el cual se fijan los honorarios mínimos que deben cobrar los profesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se determinan en las formas establecidas en los distintos capítulos de dicho arancel.

Que el Consejo es el organismo encargado de interpretar, aplicar y fijar dichos honorarios.

Por todo ello

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y
AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Actualizar las tasas de honorarios estipulados en el art. 57 ° “Medición de Obras de Arquitectura, Confección de Planos, etc.”, del Decreto N° 1734/70.

VALOR DE LA OBRA \$	Porcentajes acumulativos			
	Clase a	Clase b	Clase c	Clase d
Hasta 145.600	1,20 %	0,30 %	0,90 %	2,10 %
De 145.601 a 364.000	0,95 %	0,25 %	0,75 %	1,80 %
De 364.001 a 1.120.000	0,80 %	0,20 %	0,60 %	1,50 %
De 1.120.000 a 3.500.000	0,60 %	0,15 %	0,50 %	1,20 %
De 3.500.001 a 18.144.000	0,50 %	0,09 %	0,40 %	0,90 %
De 18.144.001 en adelante	0,40 %	0,06 %	0,25 %	0,60 %

Artículo 2°: Comuníquese y Publíquese.-